

## DIPUTACIÓN

# Diputación Provincial de Valencia

2024/11674 *Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la convocatoria de publicaciones municipales 2024. Identificador BDNS: 779776.*

## ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/779776>.

Primera. Objeto, finalidad y ámbito.

Esta convocatoria tiene como objeto la ejecución de ediciones en formato de libro en papel, formato digital o audiolibro (en adelante, publicaciones), en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana, por parte de los ayuntamientos de la provincia de Valencia para que contribuyan al enriquecimiento del patrimonio bibliográfico municipal. El objeto de subvención está vinculado con el artículo 1.2.6 Soporte a la lectura y la creación literaria y artículo 1.2.3. Difusión del patrimonio cultural de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) de la Diputación de Valencia.

La finalidad de esta convocatoria de subvención es promover la creación literaria, facilitar la edición de publicaciones de interés local que contribuyan a la difusión del patrimonio y aumentar la visibilidad de los municipios a través de la cultura.

Las publicaciones, objeto de esta subvención, deberán basarse preferiblemente en personajes, elementos patrimoniales, particularidades, hechos, acontecimientos o manifestaciones locales o comarcales y podrán ser de las siguientes categorías:

1. Obras de pensamiento o de divulgación en disciplinas humanísticas o científicas.
2. Obras literarias de los distintos géneros (ensayo, poesía, narrativa, novela, cuento o relato, dramaturgia...).
3. Obras ilustradas y cómics.
4. Obras para el público infantil y juvenil.

Quedan expresamente excluidos de esta convocatoria:

- a) los anuarios, las publicaciones periódicas y separatas o números monográficos de éstas;



- b) los volúmenes sueltos que formen parte de una obra completa en caso de que no se comercialicen por separado;
- c) las obras con depósito legal de años anteriores;
- d) los folletos promocionales, los catálogos de exposiciones, los libros de fiestas;
- e) las publicaciones derivadas de premios o certámenes literarios subvencionados por otras convocatorias;
- f) las obras que sean editadas con el apoyo financiero, total o parcial, de uno o varios de sus autores/as, o cualquier forma de autoedición.

#### Segunda. Régimen jurídico.

Las bases reguladoras de esta convocatoria se establecen en la Ordenanza General de Subvenciones (OGS), aprobada por acuerdo del Pleno de 28 de marzo de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de València (BOP) n.º 101, de 29 de mayo de 2017; modificada por acuerdos del Pleno de 20 de junio de 2017 (BOP n.º 174 de 8 de septiembre de 2017), de 21 de julio de 2020 (BOP n.º 185 de 24 de septiembre de 2020) y de 28 de marzo de 2023 (BOP n.º 107, de 5 de junio de 2023).

#### Tercera. Entidades beneficiarias y requisitos.

Podrán beneficiarse de esta subvención los ayuntamientos de la provincia de Valencia con población inferior a 100.000 habitantes y que hayan editado o editen sus publicaciones entre el 1 de enero de 2024 y el último día del plazo establecido para la justificación de esta subvención.

Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria las entidades locales menores (EATIM) y las mancomunidades.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir los términos establecidos por la OGS y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y las publicaciones subvencionadas deberán ser inéditas y contar con el código de identificación ISBN.

#### Cuarta. Financiación.

La cuantía global máxima de estas ayudas es de cincuenta mil euros (50.000 €), que se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 301.334.03.462.00 del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Diputación de Valencia 2024.

No se podrá financiar, con cargo a esta subvención, una cantidad económica superior al porcentaje previsto en la tabla 1 del punto 8.1 de la convocatoria (relacionado con el número de habitantes de la entidad beneficiaria) del coste total de la producción de la publicación. El porcentaje restante necesariamente deberá financiarse con cargo a los fondos propios de la entidad beneficiaria o mediante otras ayudas públicas o privadas.



El importe total de las subvenciones recibidas en ningún caso podrá ser, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superior al coste del proyecto subvencionado, de acuerdo con lo previsto en el art. 19.3 de la LGS.

Quinta. Presentación de solicitudes.

La solicitud, dirigida al presidente de la Diputación de Valencia, se formalizará a través de la sede electrónica —Carpeta Ayuntamiento— y se deberá indicar el título de la publicación, el nombre del autor o autores, el presupuesto de la edición y el importe máximo de subvención que se solicita.

Cada ayuntamiento solo podrá ser beneficiario de una subvención, considerándose la última solicitud presentada.

Los títulos que se publiquen simultáneamente en formato papel, en formato digital y/o en audiolibro se presentarán en una única solicitud.

No se admite la reformulación de las solicitudes.

Se deberá adjuntar a la solicitud la siguiente documentación debidamente firmada o autenticada:

- Memoria (para publicaciones ya editadas) o proyecto (para publicaciones en proceso de edición), en el que se haga referencia a los siguientes aspectos:

- Título definitivo o provisional.
- Nombre de los autores/as, traductor/a e ilustrador/a (en su caso).
- Interés y/o indicación de la relevancia cultural que reviste la edición de la publicación en el municipio o la comarca.
- Sinopsis del contenido.
- Objetivos de la edición (resultados que se pretenden conseguir), indicadores y metodología (manera de medir los resultados esperados).
- Público destinatario.
- Índice provisional.
- Fecha prevista de su publicación.
- Formato o formatos de la publicación (papel, digital, audiolibro).
- Idioma.
- Características técnicas (tamaño, tipos de papel, color, tipo de encuadernación, etc.).
- Número de páginas previstas.



- Distribución prevista (lugares y localidades donde se pondrá la publicación a disposición del público).
- Tirada (número de ejemplares) prevista.
- Presupuesto de la edición, donde se hará constar los gastos detallados por conceptos y los ingresos y fuentes de financiación probables.
- Contrato de edición o certificado de tesorería que constate la aprobación del gasto o el certificado de la secretaría que incluya el compromiso de la corporación de llevar a cabo la edición. En este supuesto, tan pronto se firme el contrato, se deberá aportar una copia de este al expediente a través de la Carpeta Ayuntamiento (tarea de comunicación).

En el caso de que la publicación requiera traducción o ilustración, se deberá aportar la misma documentación que para la edición.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

València, a 7 de agosto de 2024. —La vicepresidenta primera, Natalia Enguix Martínez.

